



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 481

"Por la cual se modifica el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Rectoral N° 463 del 06 de julio de 2015, en lo que corresponde al cuadro de la Facultad de Ingeniería"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 557 de 29 de septiembre de 2014, se convocó a un concurso de méritos para proveer cien (100) cargos de docentes de planta en la modalidad de tiempo completo en la Universidad del Magdalena, de conformidad con los requisitos y lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior N° 007 de 19 de marzo de 2003.

Que a través del ARTÍCULO SEXTO de la mencionada resolución, se estableció proveer para la Facultad de Ingeniería tres (3) cargos en el Área de Desempeño de Estadística.

Que por medio de Resolución Rectoral N° 463 de 6 de julio de 2015 se designa la lista de Elegibles y Ganadores de la Convocatoria Pública de méritos para proveer cargos docentes de dedicación de tiempo completo.

Que el ARTÍCULO PRIMERO de la referida resolución, dispuso en orden de méritos como elegibles en el Área de Desempeño de Estadística los aspirantes con documento de identificación y puntaje relacionados a continuación:

FACULTAD DE INGENIERÍA				
Programa	Área de Desempeño	Documento	Total Puntaje Obtenido sobre 100	Orden de Elegibilidad
Facultad de Ingeniería	Estadística	75064017	74,59	1
Facultad de Ingeniería	Estadística	85464673	70,31	2

Que se advierte del cuadro anterior, que el aspirante identificado con documento de identificación N° 85464673 cumple con lo establecido en el ARTÍCULO DECIMO QUINTO de la Resolución Rectoral N° 557 de 2014, es decir, con un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos.

Que por error involuntario en el ARTÍCULO SEGUNDO, cuadro FACULTAD DE INGENIERÍA de la misma resolución, solo se designó como único ganador en el Área de Desempeño de Estadística al aspirante identificado con documento y puntaje, así:

FACULTAD DE INGENIERÍA			
Programa	Área de Desempeño	Documento	Total Puntaje Obtenido sobre 100
Facultad de Ingeniería	Estadística	75064017	74,59

Que siendo así las cosas, se hace necesario corregir el yerro cometido incluyendo al aspirante identificado con la c.c. N° 85454673 que obtuvo un puntaje de 70.31 en el cuadro de Ganadores de la Facultad de Ingeniería, cuadro éste contenido en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Rectoral N° 463 de 06 de julio de 2015.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Rectoral N° 463 del 06 de julio de 2015, en lo que corresponde al cuadro de la Facultad de Ingeniería, el cual quedará así:

FACULTAD DE INGENIERÍA			
Programa	Área de Desempeño	Documento	Total Puntaje Obtenido sobre 100
Facultad de Ingeniería	Estadística	75064017	74,59
		85464673	70,31
Ingeniería Industrial	Materiales y procesos industriales	13512525	79,90
Ingeniería Electrónica	Sistemas digitales	12448927	77,10
Ingeniería Ambiental y Sanitaria	Diagnóstico, análisis y tratamiento de suelos	46367620	75,47

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser presentado por correo certificado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este acto o a través del correo electrónico concursodocente2014@unimagdalena.edu.co.

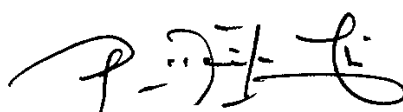
PARÁGRAFO: El término mencionado en el presente artículo sólo se predica respecto del aspirante con documento de identificación N° 85464673, por tratarse de un acto que resuelve una situación de carácter particular a éste, los demás aspirantes se sujetarán a la temporalidad de recurrir a lo dispuesto en el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución Rectoral N° 463 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la Publicación del contenido de la presente resolución, en el sitio web oficial del concurso <http://concursodocente2014.unimagdalena.edu.co>, a fin de proceder conforme lo determina la Resolución Rectoral N° 557 de 29 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: Lo dispuesto en la presente resolución, producirá efectos a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los 09 JUL. 2015



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector